



SUPERTRACK
RASTREO SATELITAL

OK
ESCADSSR
01/NOV/2007
12h^{22'}

33048

Quito, 23 de Octubre de 2007

Superintendencia de
Compañías
24 OCT. 2007
Gonzalo 17h00
Registro de Sociedades

10/02

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De nuestras consideraciones:

El día 3 de Octubre del presente ingresamos un carta cuyo trámite es el 30608 para el registro en esa Institución de una Transferencia de Acciones. Sin embargo mediante oficio SC.SG.RS.07 se nos comunicó que el trámite estaba incompleto y no cumple con el Art. 21 de la Ley de Compañías, y se debe indicar el nombre y la nacionalidad del Cedente y Cesionario.

Cumpliendo con lo solicitado por Uds. detallo a continuación los datos respectivos

NOMBRE DE LA COMPAÑIA: RASTREO SATELITAL SUPERTRACK S.A.
NUMERO DE EXPEDIENTE: 154899

CEDENTE

NOMBRES: Fernando Gabriel
APELLIDOS: Novoa Flor
C.I.: 170776367-6
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
Valor de cada Acción: US\$1,00 (Un Dólar)
No. ACCIONES QUE CEDE: 300

CESIONARIO

NOMBRES: Harrison Fabián
APELLIDOS: Vizcaíno Andrade
C.I.: 040078983-0
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

Con estos datos solicitamos de proceda a registrar el Sr. Harrison Fabián Vizcaíno Andrade como nuevo socio de la Compañía
El Sr. Vizcaíno ha adquirido 300 acciones numeradas desde la No. 901 hasta la No. 1200, cada acción por un valor nominal de US\$1,00 (UN DOLAR) lo que equivale al 25% (veinte y cinco por ciento) del total de las acciones de SUPERTRACK S.A.
Para el efecto adjuntamos los documentos habilitantes y demás requisitos del caso.
Por su favorable atención anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,
**RASTREO SATELITAL
SUPERTRACK S.A.**

SUPERTRACK S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Juan Carlos Velasco
GERENTE GENERAL
Cc. aa/an
JCV/HV/FN/JB

OK JCV

OK. Ingresada - 2007/10/25 JCV

CONTRATO DE COMPRAVENTA O CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA RASTREO SATELITAL SUPERTRACK S. A.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor Econ. Fernando Gabriel Novoa Flor, ecuatoriano, parte a la que en adelante se denominará el **VENDEDOR** o **CEDENTE** y por otra, el señor Harrison Fabián Vizcaino Andrade, ecuatoriano, parte a la que en adelante, se denominará "EL COMPRADOR O CESIONARIO", quienes comparecen a la firma del presente Contrato de Compra Venta de Acciones de la compañía RASTREO SATELITAL SUPERTRACK S. A., al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

Mediante Escritura celebrada el 2 de diciembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde se constituyo la compañía Rastreo Satelital Supertrack S. A. la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el 15 de Diciembre del 2005.

La mencionada compañía tiene por objeto social dedicarse a la instalación, desarrollo bajo licencia, asistencia técnica propia o por medio de compañías nacionales y/o extranjeras, de un sistema de Administración de flotas de vehículos livianos y/o pesados; y la recuperación de vehículos robados a través de un sofisticado programa de computación y unidades electrónicas que permitan el rastreo e inmediata localización del vehículo.

Para dicho efecto, la compañía analizará, desarrollara e implementará un banco de datos y se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo y en general el asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema.

La compañía podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de recuperación de vehículos robados y administración de flotas de vehículos de propiedad de personas naturales, personas Jurídicas Privadas, de Economía Mixta, Instituciones del Estado.

La compañía podrá celebrar contratos de concesión de frecuencias de radio que le otorgue los organismos del estado, podrá importar, exportar, comprar y vender toda clase de materiales, productos, mercaderías cuyas marcas sean de compañías nacionales y/o extranjeras proveedoras de la tecnología requerida, pudiendo incluso ser agente, representante o distribuidor de dichas compañías.

SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital Social de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.200,00), dividido en mil doscientas acciones (1.200) de un dólar cada una; y las acciones están numeradas del uno (1) al un mil doscientos (1.200) inclusive.

CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-

A la fecha los Accionistas que suscribieron las acciones de la compañía son los siguientes:

Accionistas

Capital

	Suscrito Dólares
Juan Carlos Velasco Valencia	600,00
Fernando Novoa Flor	600,00
Total	1.200,00

CUARTA.- DE LA COMPRA VENTA.-

El señor Econ. Fernando Gabriel Novoa Flor por sus propios derechos y con la finalidad de lograr un mejor afianzamiento de la empresa vende al señor Harrison Vizcaíno Andrade, la cantidad de 300 acciones de un dólar cada una.

Las 300 acciones equivalen al 25 % del valor total del número de acciones que conforman la totalidad del Capital Social de la compañía; y a partir de la presente fecha, el señor Harrison Fabián Vizcaino Andrade pasa a ser propietario del activo, utilidades, y a ser responsable del pasivo al que estuviese obligado la compañía RASTREO SATELITAL SUPERTRACK S. A. en proporción a las acciones adquiridas.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El señor Econ. Fernando Gabriel Novoa Flor, vende por medio de este contrato el monto de acciones mencionado en la cláusula anterior en la suma de Quince mil dólares (usd. 15.000,00), valor que es entregado por el señor Harrison Vizcaíno Andrade de contado a la firma del presente instrumento.

SEXTA.- DEL REGISTRO DE LAS ACCIONES.

El señor Harrison Fabián Vizcaino Andrade recibe Un Título de Acciones signada con el número 7, por 300 acciones de un dólar cada una; y dichas acciones están numeradas del No. 901 al 1.200 inclusive; y de conformidad con lo prescrito en la Ley de Compañías, este ejemplar de este contrato será entregado al señor Gerente General de la compañía, para que con ésta fecha pueda registrar la venta de las acciones en los libros sociales de la compañía y luego proceda a la notificación de la venta de las acciones a la Superintendencia de Compañías, acto que deberá ser solicitado al señor Gerente General de la compañía, para que lo realice de manera inmediata.

SEPTIMA.- AUTORIZACION.-

Comparece la señora Neyla Aelyn Mosquera Coronel, y de conformidad con lo prescrito en el Código Civil, autoriza que su cónyuge el señor Econ. Fernando Gabriel Novoa Flor transfiera el número de acciones objeto del presente contrato.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Las partes dejan expresa constancia de su firme disposición para superar de manera amistosa cualquier divergencia que se pudiere producir, en cuanto al contenido y al alcance de este instrumento.

“ Toda controversia o diferencia derivada de este contrato las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

a.-) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

b.-) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

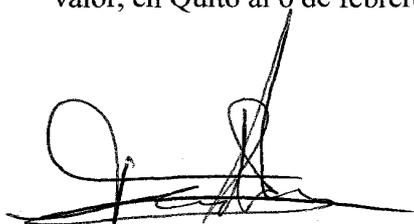
c.-) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral esta facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

d.-) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros.

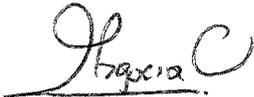
e.-) El Procedimiento arbitral será confidencial.

f.-) El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.”

Para constancia las partes firman este instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito al 6 de febrero de 2006.



Econ. Fernando Gabriel Novoa Flor
Vendedor o Cedente
C.C. # 170776367-6,



Neyla Aelyn Mosquera Coronel
Cónyuge Vendedor o Cedente
C.C. # 070231937-7



Harrison Fabián Vizcaino Andrade
Comprador o Cesionario
C.C. # 040078983-0